

LEY 6.126

Subsidio a la Municipalidad de Chascomús, para pavimentación

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio de dos millones novecientos mil pesos m/nacional (\$ 2.900.000 $\frac{m}{n}$), a la Municipalidad de Chascomús, para ser aplicados al pago de los mayores costos, que demandará la prosecución de los trabajos de pavimentación que se llevan a cabo en la localidad del mismo nombre, de acuerdo con las normas del "Plan Territorial de Obras de Pavimentación y Repavimentación a financiarse con la ayuda del crédito bancario".

Art. 2º Los fondos asignados por la presente ley no tienen el carácter de reintegrables por el municipio con respecto a la Provincia, pero sí serán reintegrados a la Municipalidad por los vecinos afectados al pago de la obra. Estos reintegros se efectuarán con afectación al fondo permanente comunal que la Municipalidad de Chascomús deberá crear, o hubiere creado, destinado a la financiación de obras de construcción y conservación de pavimentos, estableciendo el plazo, forma y condiciones del reintegro. Dicho fondo podrá, asimismo, integrarse con cualquier otro recurso que la Municipalidad pueda arbitrar o hubiere arbitrado oportunamente.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con imputación al Plan de Obras Públicas 1959-60, Anexo V, Item 1, Unidad de Obra 1.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 16.268.

Registrada bajo el número seis mil ciento veintiséis (6.126).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Martín y otros, entrado en Diputados el 23 de julio de 1959.

Aprobado el 8 de octubre de 1959.

Aprobado con modificaciones por Senado el 28 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 28 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1959.
